

Si compró algún producto de pavo directamente a un procesador de pavo en los Estados Unidos desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2016, es posible que una demanda colectiva pueda afectar sus derechos.

Un tribunal federal autorizó este aviso. No se trata de la oferta de un abogado.

- Existe una actualización en *In re Turkey Antitrust Litigation*, N.º 1:19-cv-08318, en trámite en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, la demanda en la que usted recibió avisos previamente. El propósito de este nuevo aviso es informarle sobre sus derechos en relación con (i) la certificación formal del Tribunal de la demanda colectiva el 22 de enero de 2025, y (ii) dos nuevas conciliaciones (las “Conciliaciones”) a las que se ha llegado en nombre de los Demandantes compradores directos con los Demandados Cooper Farms, Inc. (“Cooper Farms”) y Farbest Foods, Inc. (“Farbest Foods”) (en su conjunto, los “Demandados conciliadores”).
- El 22 de enero de 2025, el Tribunal emitió una orden que certifica un grupo de compradores directos definido como: “[t]odas las personas y entidades que compraron directamente productos de pechuga de pavo fresca o congelada, sin cocinar, pavo molido o productos de pavo entero (los “Productos del grupo”) a los Demandados en los Estados Unidos durante el Período del grupo”. A esta clase de compradores directos se la conoce como el “Grupo certificado”. El Período del grupo en la demanda colectiva se extiende desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Ciertas categorías de personas y entidades están específicamente excluidas del Grupo certificado. Estas exclusiones se explican en la Pregunta 11 más adelante. Ciertas categorías de productos están excluidas de los Productos del grupo. Estas exclusiones se explican en la Pregunta 10 más adelante. Las Conciliaciones entre los Demandantes compradores directos y los Demandados conciliadores se realizan en nombre del Grupo certificado, solo se aplican a los Demandados conciliadores y no desestiman los reclamos contra los otros demandados en este caso.
- Las Conciliaciones exigen que los Demandados conciliadores paguen \$1,687,500 cada uno. Además de este pago monetario, los Demandados conciliadores han aceptado brindar una cooperación específica en el proceso continuo de este litigio de los Demandantes compradores directos.
- Este aviso brinda a los Miembros del Grupo certificado la oportunidad de excluirse del Grupo certificado, según fue definido con anterioridad. Si se excluye del Grupo certificado, será excluido de las Conciliaciones y no recibirá ninguno de los beneficios de la Conciliación, no podrá participar en ninguna conciliación futura en nombre del Grupo certificado y no estará obligado por ninguna sentencia futura. No puede excluirse únicamente del Grupo certificado, pero no puede hacerlo de las Conciliaciones. Usted no puede excluirse de las Conciliaciones, sino permanecer en el Grupo certificado. **En este momento, no existe ningún formulario de reclamo, plan de distribución o solicitud de honorarios o gastos de los Abogados principales conjuntos del Grupo (pero los Abogados principales conjuntos solicitarán el reembolso de gastos adicionales con posterioridad y hasta un tercio de los ingresos netos de la conciliación en concepto de honorarios de los abogados). El Grupo certificado no afecta las conciliaciones previas a las que se llegó en este litigio.**
- Si el Tribunal las aprueba, las Conciliaciones resolverán los reclamos en la demanda contra los Demandados conciliadores. Las Conciliaciones evitarán los costos y riesgos del litigio para los Demandantes compradores directos y estos Demandados conciliadores, y eximirán a los Demandados conciliadores de la responsabilidad ante los miembros del Grupo certificado.
- El Tribunal no ha decidido si los Demandados conciliadores hicieron algo incorrecto, y los Demandados conciliadores niegan cualquier acto ilícito.
- Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. Por favor, lea este aviso atentamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES

SOLICITAR SER EXCLUIDO DEL GRUPO CERTIFICADO Y DE LAS CONCILIACIONES	Debe enviar una solicitud de exclusión válida para excluirse del Grupo certificado. Sus derechos legales se explican en la pregunta 19 más adelante. Las solicitudes de exclusión deben tener fecha de sello postal o ser recibidas a más tardar el 22 de mayo de 2025 .
OBJETAR LAS CONCILIACIONES	Escribir al Tribunal los motivos por los que no le gustan las Conciliaciones. Las objeciones deben tener fecha de sello postal o ser recibidas a más tardar el 22 de mayo de 2025 .
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	Pedir la palabra ante el Tribunal con respecto a la imparcialidad de las Conciliaciones.
NO HACER NADA	Si no hace nada, seguirá siendo miembro del Grupo certificado, y podrá participar en las Conciliaciones y en cualquier distribución monetaria a los compradores calificados si hay otras conciliaciones o sentencias. Las Conciliaciones resolverán sus reclamos contra Cooper Farms y Farbest Foods, y usted renunciará a sus derechos de demandar o seguir demandando a Cooper Farms o Farbest Foods con respecto a los Reclamos eximidos (según se define en los Acuerdos de conciliación). Usted estará obligado por cualquier sentencia o conciliación futura con los Demandados no conciliadores.

- Sus derechos y opciones, así como las fechas límite para hacer uso de ellos, se explican en este aviso.
- El Tribunal que tiene a su cargo estas causas aún debe decidir si aprueba definitivamente las Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods.
- ¿Tiene preguntas? Lea y visite www.TurkeyLitigation.com o llame a la línea gratuita 1-877-777-9637.

Lo que contiene este Aviso

Lo que contiene este Aviso	2
INFORMACIÓN BÁSICA	4
1. ¿Por qué recibí un aviso?	4
2. ¿De qué trata esta demanda?	4
3. ¿Quiénes son los Demandados?	4
4. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?	4
5. ¿Por qué hay Conciliaciones?	4
6. ¿Ha habido otras conciliaciones en esta demanda?	5
7. ¿Por qué continúa la demanda si hay Conciliaciones?	5
8. ¿Qué sucede si ya recibí comunicaciones previamente con respecto a esta demanda?	5
¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL GRUPO?	5
9. ¿Formo parte del Grupo certificado?	5
10. ¿Qué son los Productos del grupo?	6
11. ¿Existen excepciones para ser incluido?	6

12.	Aún no estoy seguro de estar incluido.	6
LOS BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN		6
13.	¿Qué establecen las Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods?.....	6
14.	¿Para qué se utilizan los beneficios de la Conciliación?	7
15.	¿Qué debo hacer si ya presenté un reclamo en este demanda?	7
16.	¿Puedo presentar un reclamo en las conciliaciones previas en este caso?	7
17.	¿A qué renuncio si sigo formando parte del Grupo certificado?.....	7
18.	¿Qué sucede si no hago nada?	7
CÓMO EXCLUIRSE DEL GRUPO CERTIFICADO Y DE LAS CONCILIACIONES		8
19.	¿Cómo me excluyo del Grupo certificado?.....	8
20.	Si no me excluyo, ¿podré demandar a los Demandados no conciliadores, Cooper Farms o Farbest Foods por lo mismo más adelante?	8
21.	Si me excluyo, ¿recibiré igualmente un pago de estas Conciliaciones o futuras conciliaciones o sentencias?	8
22.	Si me excluí anteriormente, ¿debo excluirme nuevamente?.....	9
23.	¿Puedo excluirme de las conciliaciones previas?	9
CÓMO OBJETAR LAS CONCILIACIONES		9
24.	¿Cómo le digo al Tribunal que no me agradan las Conciliaciones?	9
25.	¿Puedo objetar las conciliaciones anteriores?	9
26.	¿Cuál es la diferencia entre excluirse y presentar una objeción?	9
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN		9
27.	¿Tengo un abogado en este caso?.....	10
28.	¿Debo contratar a mi propio abogado?.....	10
29.	¿Cómo se les pagará a los abogados?.....	10
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL		10
30.	¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba las Conciliaciones?	10
31.	¿Tengo que asistir a la audiencia?	10
32.	¿Puedo hablar en la audiencia?	10
EL JUICIO		11
33.	¿Cómo y cuándo decidirá el Tribunal si los Demandantes o los Demandados no conciliadores restantes tienen razón?.....	11
34.	¿Recibiré dinero después del juicio?	11
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN		11
35.	¿Cómo puedo obtener más información?	11

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí un aviso?

El Tribunal ha ordenado que se envíe un aviso al Grupo certificado porque esta demanda puede afectar sus derechos. Este aviso le proporciona información sobre el estado del litigio, incluidos los detalles sobre las propuestas de Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods en nombre del Grupo certificado, y la oportunidad de excluirse del Grupo certificado.

Los Demandados, incluidos Cooper Farms y Farbest Foods, producen productos de pavo, entre ellos pechuga de pavo fresca o congelada, pechuga de pavo sin cocinar, carne de pavo molida o productos de pavo entero (los “Productos del grupo”). Los registros de los Demandados muestran que es posible que usted haya comprado directamente Productos del grupo a los Demandados en los Estados Unidos desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2016 (el “Período del grupo certificado”). La lista de los Demandados se incluye en la respuesta a la Pregunta 3 más adelante.

El Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a saber que un grupo de compradores directos fue “certificado” en esta demanda colectiva, las propuestas de Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods en nombre del Grupo certificado, al igual que sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba o no las Conciliaciones y procede con un juicio para decidir si los reclamos que se presentan contra los Demandados restantes no conciliadores son correctos.

Es posible que haya recibido avisos o presentado reclamos con respecto a conciliaciones anteriores a las que se llegaron en este litigio. Los avisos o reclamos anteriores solo se refieren a los Demandados conciliadores. Usted recibe este Aviso porque el Tribunal certificó un Grupo con respecto a los Demandados no conciliadores (entre los que estaban Cooper Farms y Farbest Foods al momento de la certificación) y porque se ha llegado a propuestas de Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods. Este aviso explica la demanda, el Grupo certificado, las Conciliaciones y sus derechos legales.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Esta demanda colectiva se denomina *In re Turkey Antitrust Litigation* N.º 1:19-cv-08318 y se tramita en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois. El juez del Tribunal de Distrito de los EE. UU. Sunil R. Harjani está a cargo de esta demanda colectiva.

Los Demandados son procesadores de productos de pavo en los Estados Unidos, al igual que Agri Stats, Inc. Los Demandantes compradores directos alegan que los Demandados y sus coconspiradores conspiraron y se unieron para fijar, aumentar, mantener y estabilizar el precio de ciertos productos de pavo, al menos a partir del 1 de enero de 2010 y al menos hasta el 31 de diciembre de 2016, con la intención y el resultado esperado de aumentar los precios de los Productos del grupo en los Estados Unidos, violando las leyes federales antimonopolios. Los Demandados niegan todas las acusaciones de mal accionar en esta demanda.

3. ¿Quiénes son los Demandados?

El 22 de enero de 2025, el Tribunal aprobó el avance de la demanda como una demanda colectiva contra los Demandados Butterball, LLC; Cooper Farms; Farbest Foods; Foster Farms LLC; Foster Poultry Farms LLC; Jennie-O Turkey Stores, Inc.; Hormel Foods Corporation; House of Raeford Farms, Inc.; Perdue Farms, Inc.; Perdue Foods LLC; Prestage Farms, Inc.; Prestage Foods, Inc.; Prestage Farms of South Carolina, LLC; y Agri Stats, Inc. Entre los “coconspiradores” de los Demandados se incluyen Dakota Provisions, LLC, Kraft Heinz Company, Kraft Foods Group Brands LLC, Michigan Turkey Producers LLC, Norbest LLC, y West Liberty Foods LLC.

4. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas o compañías, a las que se denomina los representantes del grupo de demandantes, presentan una demanda en nombre propio y de otros que tienen reclamos similares, todos los cuales en conjunto forman un “grupo”. Los miembros individuales del grupo no tienen que presentar una demanda para participar en la conciliación de demanda colectiva ni para quedar obligados por la sentencia de la demanda colectiva. Un tribunal resuelve los problemas de todos los miembros del grupo, excepto los de aquellos que se excluyan del grupo.

5. ¿Por qué hay Conciliaciones?

El Tribunal no falló a favor de los Demandantes compradores directos ni Cooper Farms y Farbest Foods. Los Demandantes compradores directos consideran que podrían haber ganado el juicio y posiblemente haber obtenido una mayor compensación. Cooper Farms y Farbest Foods creen que los Demandantes compradores directos no habrían ganado en un juicio. Pero el litigio implica riesgos para ambas partes y, por lo tanto, los Demandantes compradores directos y Cooper Farms y Farbest Foods han aceptado las Conciliaciones. Las Conciliaciones requieren que Cooper Farms y Farbest Foods paguen dinero y también respondan a las solicitudes específicas realizadas por los Demandantes compradores directos en la continuación del litigio. Los Demandantes compradores directos y sus abogados consideran que las Conciliaciones son lo mejor para todos los Miembros del grupo certificado.

6. ¿Ha habido otras conciliaciones en esta demanda?

Sí. Anteriormente, es posible que haya recibido un aviso sobre las conciliaciones en esta demanda con Tyson y Cargill. La conciliación con Tyson recibió la aprobación definitiva del Tribunal el 3 de febrero de 2022. El Tribunal celebrará una audiencia el 18 de junio de 2025 para decidir si aprueba o no la conciliación con Cargill. Se efectuarán los pagos de estas conciliaciones a los miembros del grupo que califican si el Tribunal aprueba la conciliación de Cargill y después de resolver las apelaciones. Los miembros del grupo que califican pueden presentar un reclamo para el pago de estas conciliaciones hasta el 21 de abril de 2025. Visite el sitio web www.TurkeyLitigation.com para obtener más información y actualizaciones.

7. ¿Por qué continúa la demanda si hay Conciliaciones?

Los Demandantes compradores directos llegaron a estas Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods y hay conciliaciones anteriores con Tyson y Cargill.

Sin embargo, el caso de los Demandantes compradores directos avanza contra los otros Demandados no conciliadores restantes. Estos Demandados niegan los reclamos en la demanda. El Tribunal no ha decidido si los Demandantes o los Demandados no conciliadores restantes tienen razón. Los Demandantes compradores directos tendrán que probar sus reclamos ante el Tribunal. Es posible que haya dinero o beneficios adicionales disponibles en el futuro como resultado de un juicio o conciliaciones futuras con estos Demandados no conciliadores restantes. También es posible que la demanda contra los Demandados no conciliadores restantes pueda resolverse a su favor y que no haya dinero adicional disponible. No hay garantía respecto de lo que sucederá. Si corresponde, recibirá un aviso por separado con respecto al avance del litigio y cualquier resolución de demandas contra otros Demandados no conciliadores. Los Demandados no conciliadores son Agri Stats, Inc.; Butterball LLC; Foster Farms LLC; Foster Poultry Farms LLC; Hormel Foods Corporation; Jennie-O Turkey Store, Inc.; House of Raeford Farms, Inc.; Perdue Farms, Inc.; Perdue Foods LLC; Prestage Farms of South Carolina, LLC; Prestage Farms, Inc.; y Prestage Foods, Inc.

8. ¿Qué sucede si ya recibí comunicaciones previamente con respecto a esta demanda?

Es posible que haya recibido un aviso, autorizado por el Tribunal, sobre conciliaciones previas de los Demandantes compradores directos con Tyson y Cargill.

Es posible que haya recibido otras comunicaciones con respecto a esta demanda, incluidas solicitudes de otros abogados que buscaban representarlo como demandante en una demanda individual (o la “demanda directa”) contra los Demandados. Estas comunicaciones no fueron aprobadas por el Tribunal y no provenían de los Abogados principales conjuntos del Grupo designados por el Tribunal.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL GRUPO?

9. ¿Formo parte del Grupo certificado?

El Grupo certificado se define como:

todas las personas y entidades que compraron directamente productos de pechuga de pavo frescos o congelados, pechugas de pavo sin cocinar, pavo molido o pavo entero (los “Productos del grupo”) de los Demandados en los Estados Unidos desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2016 (el “Período del grupo”).

Se incluyen detalles adicionales sobre la definición de Productos del grupo en la respuesta a la Pregunta 10 más adelante. Si usted cumple con estos criterios y no presenta una exclusión válida de manera oportuna, es miembro del Grupo certificado y está sujeto a las excepciones que se indican en la Pregunta 11 más adelante.

Si bien estas Conciliaciones son solo con Cooper Farms y Farbest Foods, el Grupo certificado comprende a las personas que compraron los Productos del grupo a **cualquiera** de los Demandados o sus coconspiradores.

La definición de Grupo aprobada por el Tribunal, o de grupo de personas incluidas en el Grupo certificado, es diferente de la de los grupos en la conciliación que aprobó el Tribunal en las conciliaciones con Cargill y Tyson. Visite www.TurkeyLitigation.com para obtener más información sobre esos grupos en la conciliación.

10. ¿Qué son los Productos del grupo?

Los Productos del Grupo incluyen productos de pechuga de pavo frescos o congelados, pechuga de pavo sin cocinar, pavo molido o productos de pavo entero.

Los productos de pechuga de pavo no incluyen pechugas de pavo utilizadas para elaborar pavo molido, filetes de pechuga de pavo, productos de pechuga de pavo orgánicos, productos de pechuga de pavo sin antibióticos (No Antibiotics Ever, “NAE”) o libres de antibióticos (Antibiotic-Free, “ABF”) y productos de pechuga de pavo cocidos o listos para comer (ready-to-eat, “RTE”).

Los productos de pavo molido no incluyen productos de pavo molido hechos de pechugas de pavo; productos de pavo molido hechos de alas de pavo; hamburguesas, salchichas y hamburguesas; productos orgánicos de pavo molido; productos de pavo molido NAE o ABF; y productos de pavo molido cocidos o RTE.

Los productos de pavo entero no incluyen: productos orgánicos de pavo entero, productos de pavo entero NAE o ABF y productos de pavo entero cocidos o RTE.

11. ¿Existen excepciones para ser incluido?

Sí. Quedan específicamente excluidos del Grupo certificado los Demandados y sus Coconspiradores; los funcionarios, directores o empleados de cualquiera de los Demandados o Coconspiradores; cualquier entidad en la que un Demandado o su Coconspirador tenga una participación mayoritaria; cualquier entidad que tenga un interés, controlante o no controlante, en un Demandado o su Co-conspirador; cualquier entidad en la que un propietario individual, fiduciario, y/o compañía de control también tenía un interés en alguno de los Demandados (ya sea como persona física, miembro, fideicomiso, administrador fiduciario, representante legal, heredero, o cesionario) de más del 5 % durante cualquier año del Período de la demanda colectiva; cualquier filial (en su totalidad o en parte), representante legal, heredero o cesionario de cualquier Demandado o su Co-conspirador. También queda excluida de este Grupo toda aquella entidad gubernamental federal, estatal o local, cualquier funcionario judicial que presida esta acción y los miembros de su familia inmediata, así como el personal judicial y cualquier jurado asignado a esta acción, y cualquier Coconspirador identificado en esta acción.

Si se encuentra dentro de una de estas categorías, no es miembro del Grupo certificado y no califica para participar en estas Conciliaciones.

12. Aún no estoy seguro de estar incluido.

Si aún no está seguro de estar incluido, tenga a bien revisar la información detallada contenida en el Informe y la Orden del Tribunal de fecha 22 de enero de 2025 y los Acuerdos de conciliación, disponibles para su descarga en www.TurkeyLitigation.com. También puede llamar al Administrador de la conciliación al 1-877-777-9637, o llamar o escribir a los Abogados principales conjuntos del grupo, a los números telefónicos o las direcciones que figuran en la Pregunta 24 más adelante.

LOS BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS DE CONCILIACIÓN

13. ¿Qué establecen las Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods?

Si se aprueban las Conciliaciones, Cooper Farms y Farbest Foods pagarán, cada una, \$1,687,500 para resolver los reclamos en su contra. Los reclamos específicos que se eximen, a los que se conoce como “Reclamos eximidos”, se definen en los

Acuerdos de conciliación. Además, Cooper Farms y Farbest Foods también han acordado responder a las solicitudes de cooperación específicas realizadas por los Demandantes compradores directos durante la continuación del litigio.

14. ¿Para qué se utilizan los beneficios de la Conciliación?

Sujeto a la aprobación del Tribunal, una parte de los fondos de las Conciliaciones (hasta \$50,000 de cada Conciliación, o hasta \$100,000 en su conjunto) será utilizada por el Administrador de la Conciliación para enviar un aviso de la certificación del grupo y las Conciliaciones a los posibles Miembros del Grupo certificado. El resto de los fondos de las Conciliaciones estarán disponibles para cualquier futuro aviso, distribución a miembros del Grupo certificado u honorarios de abogados (hasta un tercio de los fondos netos de la conciliación), gastos de litigio y fallo por servicio. En estos momentos, los Demandantes compradores directos y sus abogados no solicitan honorarios de abogados, gastos no administrativos o fallos por servicio de los fondos de las Conciliaciones. Sin embargo, lo harán en el futuro, sujeto a avisos adicionales que le enviarán y a la aprobación del Tribunal.

No se distribuirán los fondos de estas Conciliaciones a los Miembros del Grupo certificado que califiquen en este momento. En cambio, los Abogados principales conjuntos del grupo no tienen la intención de combinar los fondos de las Conciliaciones con los fondos de futuras conciliaciones u otras recuperaciones obtenidas en el litigio antes de la distribución. Usted recibirá un aviso de cualquier conciliación o recuperación futura y cuando sea el momento de presentar un reclamo válido.

15. ¿Qué debo hacer si ya presenté un reclamo en esta demanda?

Cualquier reclamo presentado en las conciliaciones con Tyson y Cargill no se ve afectado por las Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods. El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 18 de junio de 2025 para considerar si aprueba o no el proceso de reclamos para las conciliaciones de Tyson y Cargill. Los pagos por los fondos de las conciliaciones de Tyson y Cargill no se realizarán sino hasta después de ese momento y una vez resuelta cualquier apelación. Por favor, sea paciente.

No se distribuirán los fondos de la Conciliación de Cooper Farms y Farbest Foods hasta una fecha posterior. Si usted es un Miembro del grupo certificado, se le enviará un aviso cuando llegue el momento de presentar un reclamo.

16. ¿Puedo presentar un reclamo en las conciliaciones previas en este caso?

Los miembros del grupo que califican en las conciliaciones con Tyson y Cargill pueden presentar un reclamo por un pago en estas conciliaciones hasta el 21 de abril de 2025. Visite www.TurkeyLitigation.com para obtener más información y actualizaciones.

17. ¿A qué renuncio si sigo formando parte del Grupo certificado?

A menos que se excluya siguiendo las instrucciones de la Pregunta 19 más adelante, seguirá formando parte del Grupo certificado y participará en las Conciliaciones. Esto significa que usted no puede demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra Cooper Farms, Farbest Foods o los Demandados no conciliadores y sus filiales en relación con los reclamos en este caso.

Usted eximirá a las “Partes eximidas de Cooper Farms” y a las “Partes eximidas de Farbest Foods” de los “Reclamos eximidos” descritos en las Conciliaciones disponibles en www.TurkeyLitigation.com.

Si sigue formando parte del Grupo certificado, también significa que, si se llegase a conciliaciones adicionales o el Tribunal dictase una sentencia, independientemente de si esta es favorable o no al Grupo certificado o los Demandados no conciliadores, las órdenes del Tribunal le serán aplicables y lo obligarán legalmente.

18. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, seguirá formando parte del Grupo certificado y podrá presentar un reclamo de pago de las Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods en una fecha posterior. Las Conciliaciones resolverán sus reclamos contra Cooper Farms y Farbest Foods, y usted renunciará a sus derechos de demandarlos por los Reclamos eximidos (según se define en los Acuerdos de conciliación). Usted también renuncia a cualquier derecho de demandar a los Demandados no conciliadores por su cuenta con respecto a los reclamos en esta demanda, pero también puede tener la oportunidad de participar en

cualquier futura conciliación o sentencia obtenida por los Demandantes compradores directos. Usted estará legalmente obligado por todas las órdenes del Tribunal que afecten al Grupo certificado, sean estas positivas o negativas.

CÓMO EXCLUIRSE DEL GRUPO CERTIFICADO Y DE LAS CONCILIACIONES

19. ¿Cómo me excluyo del Grupo certificado?

- Como se indicó en la Pregunta 18, no es necesario que tome ninguna medida para seguir siendo miembro del Grupo certificado y participar en las Conciliaciones. Como miembro del Grupo certificado, también podrá participar de cualquier futura conciliación o sentencia que los Demandantes compradores directos obtengan contra los Demandados no conciliadores en este caso.
- Si no desea seguir siendo miembro del Grupo certificado y no desea estar legalmente obligado ni participar en las Conciliaciones, debe excluirse del Grupo certificado antes del **22 de mayo de 2025**.
- Si se excluye del Grupo certificado, será excluido de las Conciliaciones y de cualquier futura conciliación o sentencia obtenida por los Demandantes compradores directos contra los Demandados no conciliadores en este caso. Consulte también la respuesta a la Pregunta 21 más adelante.

En una solicitud de exclusión del Grupo certificado, usted debe presentar una solicitud escrita al Administrador de la conciliación en la que debe indicar lo siguiente: (a) su nombre, incluido el nombre de su negocio que compró los Productos del grupo, y su dirección; (b) una declaración en la que indicará que desea ser excluido del Grupo certificado y las Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods en *In re Turkey Antitrust Litigation*; (c) si su exclusión implica una cesión de reclamos, debe identificar al cedente, al cesionario, y el valor total de las compras directas del Producto del grupo que se realizaron durante el Período del grupo a cada Demandado o coconspirador que sea objeto de la cesión; y (d) su firma. Tenga en cuenta que si previamente presentó esta información en relación con el proceso de reclamos para las conciliaciones de Cargill y Tyson, debe hacerlo nuevamente porque la definición de Pavo es diferente en el Grupo certificado, tal como se describió antes en la Pregunta 9.

Si tiene la intención de excluir a subsidiarias, filiales, divisiones, entidades relacionadas o controladas, entidades bajo control común, predecesores en el interés o cualquier otra entidad relacionada, dichas entidades deben ser identificadas expresamente por nombre y domicilio en su solicitud. Además, si pretende excluir los reclamos que le fueron cedidos por otro posible Miembro del grupo certificado, debe incluir el nombre del cedente; si el cedente cedió total o parcialmente sus reclamos respecto del Producto del grupo; el valor anual de las compras del Producto del grupo cedidas, identificado por el Demandado o el coconspirador al que se hicieron las compras; y una copia del acuerdo de cesión firmado o una declaración que describa la cesión firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

Debe enviar su Solicitud de exclusión por correo postal o por correo electrónico, con sello postal anterior al **22 de mayo de 2025** a: *Turkey Antitrust Litigation*, Attn: EXCLUSIONS, c/o A.B. Data, Ltd., P.O. Box 173001, Milwaukee, WI 53217; o info@TurkeyLitigation.com.

20. Si no me excluyo, ¿podré demandar a los Demandados no conciliadores, Cooper Farms o Farbest Foods por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya tal como se indica en la pregunta 19 anterior, usted renuncia al derecho de demandar a los Demandados conciliadores, Cooper Farms y Farbest Foods, por los reclamos establecidos en el litigio y las Conciliaciones. Si no se excluye del Grupo certificado, estará obligado por cualquier futura sentencia o conciliación con los Demandados no conciliadores y es posible que no tenga otra oportunidad de excluirse. Si tiene una demanda en trámite contra Cooper Farms, Farbest Foods, o los restantes Demandados no conciliadores, hable con su abogado en esa demanda de inmediato para determinar si debe excluirse del Grupo certificado para continuar con su propia demanda.

21. Si me excluyo, ¿recibiré igualmente un pago de estas Conciliaciones o futuras conciliaciones o sentencias?

No. Si se excluye del Grupo certificado, quedará excluido de las Conciliaciones. Usted no calificará para recibir ningún producto de las Conciliaciones, y no podrá participar en ninguna futura conciliación o sentencia obtenida por los Demandantes compradores directos contra los Demandados no conciliadores en este caso.

22. Si me excluí anteriormente, ¿debo excluirme nuevamente?

Sí. Incluso si ya se excluyó antes de las conciliaciones previas con Tyson y/o Cargill, debe excluirse ahora si no desea formar parte del Grupo certificado y de las Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods.

23. ¿Puedo excluirme de las conciliaciones previas?

No. La fecha límite para excluirse de la conciliación previa con Tyson ya pasó. Sin embargo, la fecha límite para excluirse de la conciliación previa con Cargill es el 21 de abril de 2025. Visite el sitio web www.TurkeyLitigation.com para obtener más información.

CÓMO OBJETAR LAS CONCILIACIONES

24. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me agradan las Conciliaciones?

Si usted es un Miembro del grupo certificado y no se ha excluido, puede objetar las Conciliaciones con Cooper Farms y Farbest Foods si es que no le agradan las Conciliaciones en forma parcial o total. El Tribunal considerará su opinión.

Para objetar, debe enviar una carta u otra declaración escrita en la que indique que objeta la o las Conciliaciones con Cooper Farms y/o Farbest Foods in *In re Turkey Antitrust Litigation* y los motivos por los que objeta dicha o dichas Conciliaciones. Asegúrese de incluir su nombre completo, el nombre de su negocio que compró los Productos del grupo, su domicilio postal actual y su dirección de correo electrónico. Su objeción debe estar firmada. Puede incluir o adjuntar cualquier documento que desee que el Tribunal considere. No envíe su objeción por escrito al Tribunal o al juez. En su lugar, envíe la objeción por correo postal al Administrador de la conciliación, a los Abogados principales conjuntos y a los Abogados de Cooper Farms y Farbest Foods, a las direcciones que se indican a continuación. Su objeción debe tener fecha de sello postal anterior al **22 de mayo de 2025**.

Administrador de la conciliación:

Turkey Antitrust Litigation
ATTN: OBJECTIONS
c/o A.B. Data, Ltd.
P.O. Box 173001
Milwaukee, WI 53217

Abogados principales conjuntos del Grupo de Demandantes compradores directos:

Brian D. Clark
LOCKRIDGE GRINDAL NAUEN P.L.L.P.
100 Washington Ave. South, Suite 2200
Minneapolis, MN 55401
(612) 339-6900
bdclark@locklaw.com

Shana E. Scarlett
HAGENS BERMAN SOBOL SHAPIRO LLP
715 Hearst Avenue, Suite 300
Berkeley, CA 94710
Teléfono: (510) 725-3000
Fax: (510) 725-3001
shanas@hbsslaw.com

Abogados de Cooper Farms:

Jennifer A. L. Battle
CARPENTER LIPPS LLP
280 N. High Street, Suite 1300
Columbus, OH 43215
battle@carpenterlipps.com

Abogados de Farbest Foods:

Gaspere J. Bono
Leslie A. Barry
DENTONS US LLP
1900 K Street NW
Washington DC, 20006
(202) 496-7500
gap.bono@dentons.com
leslie.barry@dentons.com

25. ¿Puedo objetar las conciliaciones anteriores?

No. La fecha límite para objetar las conciliaciones anteriores con Tyson y Cargill ya pasó. Visite www.TurkeyLitigation.com para obtener más información.

26. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse y presentar una objeción?

La objeción consiste en informarle al Tribunal que no le gusta algo parte de las Conciliaciones. Solo puede presentar una objeción si no se excluye del Grupo certificado. Excluirse es informarle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo certificado. Si se excluye del Grupo certificado, no tendrá legitimación para objetar porque las Conciliaciones ya no le afectarán.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

27. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal designó a los estudios de abogados Lockridge Grindal Nauen PLLP y Hagens Berman Sobol Shapiro LLP como Abogados principales conjuntos para representar a los miembros del Grupo certificado. No se le cobrará por estos abogados. Se incluye su información de contacto en la Pregunta 24. Si desea que lo represente otro abogado, podrá contratar uno asumiendo el gasto.

28. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

Si desea seguir siendo miembro del Grupo certificado, no es necesario que contrate a su propio abogado porque los Abogados principales conjuntos están trabajando en su nombre.

Si desea iniciar su propio caso por separado o si se excluye del Grupo certificado, estos abogados ya no lo representarán. Deberá contratar a su propio abogado si desea iniciar su propia demanda contra Cooper Farms, Farbest Foods o los Demandados no conciliadores restantes.

29. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

En estos momentos, los Abogados principales conjuntos del grupo no le piden al Tribunal que otorgue ningún honorario de abogados ni reembolse los gastos de litigio de las Conciliaciones, pero en una fecha posterior solicitarán hasta un tercio de los fondos netos de la conciliación como honorarios de abogados y reembolso de gastos adicionales. Sin embargo, sujeto a la aprobación del Tribunal, una parte de los fondos de las Conciliaciones (hasta \$50,000 de cada Conciliación, o hasta \$100,000 en su conjunto) será utilizada por el Administrador de la Conciliación para enviar un aviso de la certificación del grupo y las Conciliaciones a los posibles Miembros del Grupo certificado. En un futuro, los Abogados principales adjuntos solicitarán al Tribunal que adjudique honorarios de abogados y reembolsos por los gastos de litigio razonables y necesarios de las Conciliaciones o de cualquier otra conciliación o recuperación obtenida en este litigio. En ese momento, y antes de cualquier aprobación del Tribunal, los miembros del Grupo certificado recibirán un aviso en el que se indicará el monto de los honorarios o gastos que solicitan los Abogados principales conjuntos y la posibilidad de ser escuchado por el Tribunal. Usted no tendrá que pagar ningún honorario ni gasto de su bolsillo.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

30. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba las Conciliaciones?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba las Conciliaciones (la “Audiencia de imparcialidad”). Puede asistir y solicitar la palabra, pero no tiene la obligación de hacerlo. El Tribunal celebrará una Audiencia de imparcialidad el **día 10 de julio de 2025 a las 10:00 a. m., hora del Centro** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, Sala 1925, Everett McKinley Dirksen U.S. Courthouse, 219 S. Dearborn Street, Chicago, IL 60604. En esta audiencia, el Tribunal considerará si las Conciliaciones son justas, razonables y adecuadas. En caso de existir objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal escuchará a quienes hubiesen solicitado la palabra en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba las Conciliaciones. No sabemos cuánto tardarán estas decisiones.

El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de imparcialidad de forma remota, por teléfono o videoconferencia, y podrá cambiar los detalles de la llamada o reprogramar la Audiencia de imparcialidad a una fecha posterior sin enviar un aviso adicional a los miembros del Grupo certificado. Las actualizaciones se publicarán en el Sitio web de la Conciliación.

31. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados principales conjuntos contestarán las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede asistir por su propia cuenta o puede participar telefónicamente o por videoconferencia si el Tribunal realiza una audiencia telefónicamente o por videoconferencia. Si envía una objeción, no es necesario que se presente ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya enviado su objeción por escrito, por correo postal, en debido tiempo y forma, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que concurra, aunque no es necesario que lo haga.

32. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí, puede solicitar permiso para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indicará que es su “Aviso de intención de comparecer en el litigio *In re Turkey Antitrust Litigation*.” Asegúrese de incluir su nombre, el nombre de su negocio que compró los Productos del grupo, su domicilio postal actual, su número de teléfono y su firma. Su Aviso de intención de comparecer debe tener fecha de sello postal anterior al **22 de mayo de 2025** y debe ser enviado al Secretario del Tribunal, a los Abogados principales conjuntos y a los Abogados de Cooper Farms and Farbest Foods. La dirección del Secretario del Tribunal es: Everett McKinley Dirksen U.S. Courthouse, 219 S. Dearborn Street, Chicago, IL 60604. Las direcciones de los Abogados principales conjuntos del grupo y de los Abogados de Cooper Farms y Farbest Foods se incluyen en la respuesta a la Pregunta 24. No podrá solicitar tener la palabra en la audiencia si se excluye del Grupo certificado.

EL JUICIO

33. ¿Cómo y cuándo decidirá el Tribunal si los Demandantes o los Demandados no conciliadores restantes tienen razón?

Si la demanda contra los Demandados no conciliadores restante no es desestimada o conciliada, los Demandantes compradores directos tendrán que probar sus reclamos en un juicio que tendrá lugar en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, Sala 2503, Everett McKinley Dirksen U.S. Courthouse, 219 S. Dearborn Street, Chicago, IL 60604. Durante el juicio, un jurado y/o juez escuchará las pruebas y decidirá si los Demandantes compradores directos o los Demandados no conciliadores restantes tienen razón con respecto a los reclamos en la demanda. No hay garantía de que los Demandantes compradores directos ganarán dinero u obtendrán beneficios para el Grupo certificado. El juicio comenzará el 13 de octubre de 2026.

34. ¿Recibiré dinero después del juicio?

Si los Demandantes compradores directos obtienen dinero o beneficios como resultado de un juicio o conciliación con los Demandados no conciliadores restantes, se le notificará cómo obtener un pago o los beneficios y sus otras opciones en ese momento. En estos momentos no tenemos información sobre estos temas. Se publicará información importante sobre el caso en el sitio web en www.TurkeyLitigation.com, en la medida en que pase a estar disponible.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

35. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso es solo un resumen. En los Acuerdos de conciliación se incluyen más detalles sobre las propuestas de Conciliación. Puede encontrar copias de los Acuerdos de conciliación, la orden de certificación, otros documentos importantes e información sobre el estado actual del litigio en www.TurkeyLitigation.com. Puede comunicarse con el Administrador de la conciliación a info@TurkeyLitigation.com o llamando al número gratuito 1-877-777-9637. También puede comunicarse con los Abogados principales conjuntos a las direcciones, números telefónicos y correos electrónicos que figuran en la Pregunta 24.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTE AVISO.